



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por esta Consejería para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la parte financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma. (2019061208)

Vistos los expedientes administrativos relativos a las Subvenciones para la financiación de la Construcción y Reforma de Centros y Servicios Sanitarios presentados por los Ayuntamientos interesados acogidos a la Orden de 20 de Febrero de 2019 (DOE n.º 42, de 1 de Marzo de 2019) por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la Construcción y Reforma de Centros y Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante Orden de 20 de Febrero de 2109, se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 42, de 1 de Marzo de 2019). En la Orden de convocatoria se establecen el objeto, los requisitos de las entidades beneficiarias, el procedimiento de concesión y de convocatoria, la solicitud y documentación a acompañar a la misma, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la financiación, los Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como el plazo de resolución y notificación.

Segundo. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada orden, con fecha 3 de Mayo de 2019 se constituye la Comisión de Valoración. Con la misma fecha, y una vez completa la documentación y examinada la misma, se reúne dicha Comisión y, tras la valoración de las solicitudes presentadas, emite el preceptivo informe de valoración que sirvió de base para dictar la propuesta de resolución.

Tercero. El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, con fecha 3 de mayo de 2019, formula Propuesta de Resolución, sin separarse del informe anteriormente mencionado de la Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 72/2017, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 210/2018, de 28 de Diciembre (DOE n.º 7, de 11 de enero), establece las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad



Autónoma de Extremadura. En el capítulo II se regulan las subvenciones para construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1 del citado decreto, se aprueba la Orden de 20 de Febrero de 2019 (DOE n.º 42, de 1 de marzo de 2019), por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La mencionada Orden de 20 de Febrero de 2019, establece en su artículo 8 que el importe de crédito destinado a esta convocatoria en la parte financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma será de 231.324,55 €, con cargo a las aplicaciones, proyectos de gasto y anualidades relacionados a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Proyecto de Gasto	Expediente de Gasto	Anualidad	Importe
11.02.212A.760.00	2009.18.003.0003.00	014	2019	115.662,27 €
			2020	115.662,28 €

Cuarto. El artículo 6 de la Orden de convocatoria establece que el titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de dicha Comisión, tal y como establece el artículo 8.3 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 210/2018, de 28 de Diciembre (DOE n.º 7, de 11 de enero), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Tras la entrada en vigor de la Ley 8/2019, de 5 de Abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que modifica en parte de su articulado la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las actuaciones relativas a los procedimientos en materia de subvención han de adaptarse al nuevo mandato legal, estableciendo que los órganos competentes para conceder las subvenciones, dentro de su competencia y previa consignación presupuestaria, serán los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura. De este modo, la concesión de la subvención será resuelta y notificada por la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y de conformidad con la Propuesta formulada por el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de 3 de Mayo de 2019,

RESUELVO :

Primero. Conceder las subvenciones a los beneficiarios incluidos en el anexo I, en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.760.00, en los proyectos de gasto 2009.18.003.0003.00 en la parte financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

Segundo. En el anexo II se incluye una relación de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Tercero. En el anexo III se incluyen las solicitudes desestimadas, con indicación para cada una de ellas del motivo de su denegación.

Cuarto. Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 210/2018, de 28 de Diciembre (DOE n.º 7, de 11 de enero), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La forma de pago y la justificación de las cantidades recibidas se realizará conforme al artículo 23 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 210/2018, de 28 de Diciembre (DOE n.º 7, de 11 de enero), y al artículo 10 de la Orden de 20 de Febrero de 2019, de la siguiente forma:

1. Gastos realizados y pagados con anterioridad a la fecha de resolución de concesión de la subvención:
 - a) En el caso de que los gastos realizados y pagados con anterioridad a la fecha de resolución de concesión de la subvención alcanzaran, al menos, el 75 % de la ayuda concedida, se podrá librar un único pago del 100 % de la subvención previa presentación de la siguiente documentación:
 1. Certificado expedido por el Secretario/a-Interventor/a de la corporación local en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y



régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fecha prevista de finalización de la obra.

- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- 2. Acreditación documental gráfica (fotografía) de la placa o cartel informativo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 50/2001 mencionado en el punto anterior.
- 3. Certificaciones de obra por el 75 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y documentación acreditativa de los pagos correspondientes al 75 % de dicho proyecto. En el caso de obras propias, el certificado emitido por el Secretario/Interventor indicará la documentación relativa a los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores) y pagos de la obra.

En el plazo máximo de 3 de meses desde la finalización de la obra, la entidad beneficiaria deberá justificar el 100 % del proyecto subvencionado. A tales efectos deberá presentar la siguiente documentación:

1. Certificaciones de obra por el 25 % restante del importe del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, así como la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes que deberán ascender al 100 % del proyecto y, en el caso de obras propias, certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por el 25 % restante del proyecto subvencionado y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores contratados) y pagos correspondientes que deberán ascender al 100 % del proyecto subvencionado.
 2. Certificado de recepción de la obra y fecha de la misma, extendido por el/la Secretario/a-Interventor/a.
 3. Expediente completo de contratación de la ejecución del proyecto y las obras, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- b) En el caso de que los gastos realizados y pagados con anterioridad a la fecha de resolución de concesión de la subvención no alcanzaran el 75 % de la ayuda concedida, se librará un pago del 50 % de la subvención previa presentación de la documentación relacionada a continuación:
1. Certificado expedido por el Secretario/a-Interventor/a de la corporación local en el que se acrediten los siguientes extremos:



- Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fecha prevista de finalización.
 - El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
2. Acreditación documental gráfica (fotografía) de la placa o cartel informativo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 50/2001 mencionado en el punto anterior.

Los pagos restantes se abonarán en los siguientes términos:

- a) Para poder librar el siguiente 25 % de la subvención concedida, la justificación a presentar deberá comprender la siguiente documentación:

Certificaciones de obra por el 50 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y documentación acreditativa del pago correspondientes al 50 % de dicho proyecto. En el caso de obras realizadas propias, el certificado emitido por el/la Secretario/a-Interventor/a indicará la documentación relativa a los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores) y pagos de la obra.

- b) El 25 % restante de la subvención se librará con la presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de la siguiente documentación:

Certificaciones de obra por el siguiente 25 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y documentación acreditativa del pago, que deberán alcanzar, al menos, el 75 % del proyecto subvencionado. En el caso de obras propias, certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por el 25 % siguiente del proyecto subvencionado y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores contratados), que deberán alcanzar, al menos, el 75 % del proyecto subvencionado.

Los pagos relacionados en las letras a) y b) anteriores podrán realizarse en un único trámite correspondiente al 50 % restante de la ayuda, siempre que se hayan alcanzado unos gastos justificados de, al menos, el 75 % de la subvención concedida y previa presentación de la documentación justificativa relacionada en la letra anterior.

En el plazo máximo de 3 de meses desde la finalización de la obra, la entidad beneficiaria deberá justificar el 100 % del proyecto subvencionado. A tales efectos deberá presentar la siguiente documentación:



1. Certificaciones de obra por el 25 % restante del importe del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, así como la documentación justificativa de los gastos y pagos que deberán ascender al 100 % del proyecto y, en el caso de obras propias, certificado emitido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por el 25 % restante del proyecto subvencionado y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores contratados) y pagos que deberán ascender al 100 % del proyecto subvencionado.
2. Certificado de recepción de la obra y fecha de la misma, extendido por el/la Secretario/a-Interventor/a.
3. Expediente completo de contratación de la ejecución del proyecto y las obras, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

2. Gastos no realizados a la fecha de resolución de concesión de la subvención:

En aquellos supuestos en los que no se hubieran realizados gastos con anterioridad a la fecha de la publicación de la resolución de concesión de la subvención, los pagos se realizarán en los siguientes términos:

- a) Tras la publicación de la resolución de concesión se podrá librar un pago del 50 % de la ayuda concedida previa acreditación, por parte de las entidades beneficiarias, de la adopción de las medidas de publicidad mediante la presentación del documento probatorio de la colocación del cartel informativo (fotografía de la placa o cartel informativo) en los términos establecidos en el Decreto 50/2001.
- b) Para poder librar el siguiente 25 % de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:
 1. Certificado expedido por el Secretario/a-Interventor/a de la corporación local en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fecha prevista de finalización.
 - El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
 2. Certificaciones de obra por el 50 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y documentación acreditativa de los pagos correspondientes al 50 % del dicho proyecto. En el caso



de obras propias, el certificado emitido por el/la Secretario/a-Interventor/a indicará la documentación relativa a los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores) y pagos de la obra.

- c) El 25 % restante de la subvención concedida se librarán con la presentación, por parte de la entidad beneficiaria de las certificaciones de obra por el siguiente 25 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y documentación acreditativa de los pagos que deberán ascender, al menos, al 75 % del proyecto. En el caso de obras propias, el certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a indicará la documentación relativa a los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores) y pagos de la obra.

Los pagos relacionados en las letras b) y c) anteriores podrán realizarse en un único trámite correspondiente al 50 % restante de la ayuda concedida siempre que se hayan alcanzado unos gastos justificados de, al menos, el 75 % de la subvención concedida y, previa presentación de la documentación justificativa relacionada en la letra c) anterior.

En el caso de los gastos no realizados a la fecha de la resolución de concesión de la subvención, el primer 50 % de la subvención se abonará en el ejercicio de la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, previa presentación por parte de la entidad beneficiaria de la documentación referida en el apartado a). La citada documentación deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde su publicación y, en todo caso, antes del 10 de diciembre del ejercicio presupuestario en que se haya resuelto la convocatoria.

Los siguientes pagos se justificarán en el plazo máximo de 3 meses desde su realización y, en todo caso, antes del 10 de diciembre del ejercicio siguiente al de la resolución de la convocatoria.

En todo caso, la justificación final del 100 % del proyecto subvencionado se realizará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización de la obra y deberá comprender la siguiente documentación:

1. Certificaciones de obra del 25 % restante del importe del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, así como la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes que deberán ascender al 100 % del proyecto y, en el caso de obras propias certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por el 100 % del proyecto y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores contratados) y pagos correspondientes al 100 % del proyecto subvencionado.
2. Certificado de recepción de la obra y fecha de la misma, extendido por el/la Secretario/a-Interventor/a.
3. Expediente completo de contratación de la ejecución del proyecto y las obras, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.



Sexto. La publicidad de las subvenciones se realizará conforme al artículo 17 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 210/2018, de 28 de Diciembre (DOE n.º 7, de 11 de enero), y al artículo 11 de la Orden de 20 de Febrero de 2019.

Séptimo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 210/2018, de 28 de Diciembre (DOE n.º 7, de 11 de enero).

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 20 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN



ANEXO I: CONCEDIDAS										
Presupuesto: 231.324,55 €										
					Anualidad 2019: 115.662,27 €					
					Anualidad 2020: 115.662,28 €					
Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Importe Concedido	Importe Anualidades		Fondos	Actuación	Valoración Total
						2018	2019			
1	PEÑALSORDO	P0610000B	NC010/19CA	249.984,90 €	231.324,55 €	115.662,27 €	115.662,28 €	FONDOS CA	NUEVA CONSTRUCCIÓN	80,0
									Peñalsordo	

Mérida, a 20 de mayo de 2019
LA SECRETARÍA GENERAL

FDO.- AURORA VENEGAS MARIN



ANEXO II: NO CONCEDIDAS - LISTA DE ESPERA

Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Propuesto	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
1	TEJEDA DE TIÉTAR	P1018500G	RE012/19CA	76.528,23 €	FONDOS CA	REFORMA	Tejeda de Tiétar	80,00
2	MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	RE076/19CA	80.296,48 €	FONDOS CA	REFORMA	Malpartida de Plasencia	72,50
3	ZAHÍÑOS	P0615900H	RE008/19CA	44.668,04 €	FONDOS CA	REFORMA	Zahínos	72,50
4	ARROYO DE SAN SERVÁN	P0601200I	RE002/19CA	65.927,95 €	FONDOS CA	REFORMA	Arroyo de San Serván	70,00
5	BERLANGA	P0601900D	RE048/19CA	22.007,89 €	FONDOS CA	REFORMA	Berlanga	70,00
6	JARANDILLA DE LA VERA	P1010800J	RE050/19CA	101.191,74 €	FONDOS CA	REFORMA	Jarandilla de la Vera	67,50
7	ELM VALDIVIA	P0618300H	RE078/19CA	40.868,79 €	FONDOS CA	REFORMA	E.L.M. Valdivia	67,50
8	BODONAL DE LA SIERRA	P0602100J	RE034/19CA	9.536,86 €	FONDOS CA	REFORMA	Bodonal de la Sierra	67,50
9	ATALAYA	P0601300G	RE024/19CA	5.408,80 €	FONDOS CA	REFORMA	Atalaya	65,00
10	LA CODOSERA	P0603700F	RE029/19CA	145.091,68 €	FONDOS CA	REFORMA	La Codosera	62,50
11	CEDEJILLO	P1006300F	RE016/19CA	10.432,30 €	FONDOS CA	REFORMA	Cedillo	62,50
12	ZARZA DE GRANADILLA	P1022000B	NC061/19CA	380.596,29 €	FONDOS CA	NUEVA CONSTRUCCIÓN	Zarza de Granadilla	60,00
13	ROBEDILLO DE TRUJILLO	P1016100H	RE006/19CA	22.876,87 €	FONDOS CA	REFORMA	Robledillo de Trujillo	60,00
14	MAJADAS	P1012400F	RE003/19CA	21.061,49 €	FONDOS CA	REFORMA	Alonso de Ojeda	60,00
15	TÁLIGA	P0612900A	RE011/19CA	5.451,17 €	FONDOS CA	REFORMA	Táliga	57,50
16	JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	RE062/19CA	16.015,74 €	FONDOS CA	REFORMA	Valuengo	57,50
17	CILLEROS	P1006500A	RE004/19CA	12.787,99 €	FONDOS CA	REFORMA	Cilleros	57,50
18	MEDINA DE LAS TORRES	P0608100D	RE065/19CA	0,00 €	FONDOS CA	REFORMA	Medina de las Torres	57,50
19	MADROÑERA	P1011600B	RE054/19CA	22.426,85 €	FONDOS CA	REFORMA	Madroñera	55,00
20	CALZADILLA	P1004100B	RE059/19CA	20.664,40 €	FONDOS CA	REFORMA	Calzadilla	55,00
21	MADRIGALEJO	P1011500D	RE036/19CA	67.441,67 €	FONDOS CA	REFORMA	Madrigalejo	52,50
22	DELEITOSA	P1007100I	RE051/19CA	10.745,37 €	FONDOS CA	REFORMA	Deleitosa	52,50
23	MONTMOLÍN	P0608600C	RE026/19CA	19.267,41 €	FONDOS CA	REFORMA	Montemolín	50,00
24	LA CORONADA	P0603900B	RE009/19CA	45.130,59 €	FONDOS CA	REFORMA	La Coronada	50,00
25	LA GARROVILLA	P0605800B	RE027/19CA	19.022,76 €	FONDOS CA	REFORMA	La Garrovilla	47,50
26	PUERTO DE SANTA CRUZ	P1015600H	RE035/19CA	8.573,96 €	FONDOS CA	REFORMA	Puerto de Santa Cruz	47,50
27	ABERTURA	P1000200D	RE045/19CA	20.154,10 €	FONDOS CA	REFORMA	Abertura	47,50
28	CUACOS DE YUSTE	P1006900C	RE081/19CA	3.859,54 €	FONDOS CA	REFORMA	Cuacos de Yuste	47,50
29	SIERRA DE FUENTES	P1018000H	RE042/19CA	57.007,65 €	FONDOS CA	REFORMA	Sierra de Fuentes	47,50
30	MAGACELA	P0607500F	RE033/19CA	9.531,01 €	FONDOS CA	REFORMA	Magacela	45,00
31	LADRILLAR	P1011100C	RE053/19CA	29.911,04 €	FONDOS CA	REFORMA	Ladrillar	45,00
32	MATA DE ALCÁNTARA	P1012100B	RE069/19CA	10.065,35 €	FONDOS CA	REFORMA	Mata de Alcántara	45,00
33	MATA DE ALCÁNTARA	P1012100B	HE068/19CA	23.181,19 €	FONDOS CA	REFORMA	Mata de Alcántara	45,00
34	LOBÓN	P0607200C	RE071/19CA	73.837,54 €	FONDOS CA	REFORMA	Lobón	45,00
35	BELVÍS DE MONROY	P1002700A	RE063/19CA	34.728,81 €	FONDOS CA	REFORMA	Casas de Belvís	42,50



Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Propuesto	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
36	VALVERDE DE LA VERA	P1020800G	RE058/19CA	14.033,35 €	FONDOS CA	REFORMA	Valverde de la Vera	42,50
37	VALENCIA DEL VENTOSO	P0614100F	RE015/19CA	1.625,50 €	FONDOS CA	REFORMA	Valencia del Ventoso	42,50
38	CRISTINA	P0604100H	RE021/19CA	25.913,44 €	FONDOS CA	REFORMA	Cristina	40,00
39	AZUAGA	P0601400E	RE020/19CA	39.259,79 €	FONDOS CA	REFORMA	La Cardenchoza	40,00
40	FUENTE DEL ARCO	P0605300C	RE067/19CA	11.760,16 €	FONDOS CA	REFORMA	Fuente del Arco	37,50
41	SALORINO	P1016500I	RE074/19CA	24.561,78 €	FONDOS CA	HELISUPERFICIE	Salorino	37,50
42	ALBALÁ	P1000700C	RE057/19CA	16.320,06 €	FONDOS CA	REFORMA	Albalá	37,50
43	ACEBO	P1000300B	RE083/19CA	45.429,63 €	FONDOS CA	REFORMA	Acebo	35,00
44	HIGUERA DE VARGAS	P1015600H	RE031/19CA	100.000,00 €	FONDOS CA	REFORMA	Higuera de Vargas	35,00

Mérida, a 20 de mayo de 2015
LA SECRETARIA GENERAL

FDO.- AURORA VENEGAS MARÍN

**ANEXO III: NO CONCEDIDAS - ARCHIVO**
NO CONCEDIDAS - ARCHIVO

Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Propuesto	Fondos	Actuación	Consultorio	Motivo de Archivo
1	CALZADILLA DE LOS BARRROS	P0602700G	NC018/19CA	0,00 €	FONDOS CA	NUEVA CONSTRUCCIÓN	Calzadilla de los Barros	No Subsana
2	PUEBLA DE LA REINA	P0610400D	HE022/19CA	0,00 €	FONDOS CA	HELISUPERFICIE	Puebla de la Reina	No Subsana
3	PUEBLA DEL MAESTRE	P0610500A	RE039/19CA	0,00 €	FONDOS CA	REFORMA	Puebla del Maestro	No Subsana correctamente
4	TORRECIJAS DE LA TIESA	P1019000G	RE044/19CA	0,00 €	FONDOS CA	REFORMA	Torreclillas de la Tiesa	No Subsana correctamente
5	SALVALEÓN	P0611600H	RE049/19CA	0,00 €	FONDOS CA	REFORMA	Salvaleón	No Subsana en plazo
6	ALCÚÉSCHAR	P1001000G	RE060/19CA	0,00 €	FONDOS CA	REFORMA	Alcúéschar	Centro de Salud
7	TAMUREJO	P0613000I	NC064/19CA	0,00 €	FONDOS CA	NUEVA CONSTRUCCIÓN	Tamurejo	No Subsana correctamente
8	VILLANUEVA DE LA VERA	P1021600J	RE066/19CA	0,00 €	FONDOS CA	REFORMA	Villanueva de la vera	Centro de Salud
9	JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	RE072/19CA	0,00 €	FONDOS CA	REFORMA	La Bazana	No Subsana correctamente
10	CASAS DEL MONTE	P1005600J	RE082/19CA	0,00 €	FONDOS CA	REFORMA	Casas del Monte	Solicitud Fuera de plazo
11	GUIJO DE SANTA BARBARA	P1009400A	RE043/19CA	0,00 €	FONDOS CA	REFORMA	Guijo de Santa Bárbara	No Subsana

Mérida, a 20 de mayo de 2019
LA SECRETARÍA GENERAL

FDO.- AURORA VENEGAS MARÍN